



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2017.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1796-SPA-1052 y su acumulado PAOT-2017-2575-SPA-1520 relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta entidad, una denuncia referente al presunto maltrato del que es objeto un ejemplar canino al interior del domicilio ubicado en calle Bulgaria número 139, colonia Portales, Delegación Benito Juárez.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Bienestar animal

La presente denuncia ciudadana se refiere al presunto maltrato del que es objeto un ejemplar canino al interior del domicilio ubicado en calle Bulgaria número 139, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, debido a que presuntamente lo mantienen hacinado en un balcón y sin alimento y agua suficientes.



Al respecto, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos, como se establece en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, durante el cual se observó desde la vía pública un ejemplar canino de raza husky, de talla mediana y en aparente buen estado corporal, mismo que se encontraba en un balcon del segundo piso del inmueble. Asimismo, mediante oficio se citó a su responsable a comparecer en las oficinas de esta Procuraduría; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido. Posteriormente, se realizaron dos reconocimientos de hechos durante los cuales ya no se observó la presencia del perro en el balcón del inmueble.

Finalmente, se realizó una llamada telefónica a la persona denunciante, quien hizo del conomiento de esta Entidad que el canino ya no se encontraba en el sitio desde hace varios días; asimismo, se le informó que se procedería a dar por concluida la investigación, toda vez que no se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar un posible incumplimiento a la legislación en materia de protección animal vigente en esta Ciudad. En virtud de lo anterior, se da por concluida la denuncia de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la presencia de un ejemplar canino de raza Husky de talla mediada y en aparente buen estado corporal, ubicado en un balcón en el segundo piso del inmueble localizado en calle Bulgaria número 139, colonia Portales, Delegación Benito Juárez; sin embargo, no se logró acceder al inmueble en comento.
- Se realizaron dos reconocimientos de hechos durante los cuales ya no se observó la presencia del ejemplar canino motivo de denuncia en el balcón del inmueble.
- Mediante llamada telefónica la persona denunciante informó que el canino ya no se encontraba en el balcón del edificio, por lo que otorgó su consentimiento para dar por concluida la presente investigación, toda vez que el ejemplar canino motivo de denuncia ya no se encontraba en el inmueble.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Subprocuraduría Ambiental, de Protección
Y Bienestar a los Animales

Expediente: PAOT-2017-1796-SPA-1052
Y su acumulado: PAOT-2017-2575-SPA-1520

No. de Folio: PAOT-05-300/200-5974-2017

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.

EGGH/S/S/AEO